

**ORDEN de 25 de junio de 1998, por la que se da publicidad a las ayudas a Empresas e Instituciones sin fines de lucro, editoras de publicaciones periódicas, no diarias de pensamiento y/o cultura para 1998.**

Vista la propuesta de la Comisión evaluadora para la concesión de ayudas a Empresas e Instituciones sin fines de lucro, editoras de publicaciones periódicas, no diarias de pensamiento y/o cultura para 1998, conforme a la Orden de 12 de febrero de 1998 (D.O.E. de 3 de marzo de 1998), en virtud de las competencias que tengo asignadas,

**D I S P O N G O**

ARTICULO 1.º - Conceder una ayuda a las entidades y por las cuantías que se relacionan en el Anexo I.

DISPOSICION ADICIONAL.—Contra la presente Orden y los actos administrativos que de la misma se deriven, los interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de los dos meses siguientes a su publicación.

DISPOSICION FINAL.—La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 25 de junio de 1998.

El Consejero de Cultura y Patrimonio,  
FRANCISCO MUÑOZ RAMIREZ

**A N E X O I**

ASOCIACION AMIGOS DE BADAJOZ .....	50.000 ptas.
ASOCIACION CULTURAL GALLOS QUIEBRAN ALBORES.....	150.000 ptas.
LIBRERIA LA LUNA .....	300.000 ptas.
FEDERACION EXTREMEÑA DE FOLKLORE .....	300.000 ptas.
ASOCIACION DE FILOSOFOS EXTREMEÑOS.....	300.000 ptas.
FUNDACION PARA LA INVESTIGACION Y FOMENTO DE LA ECONOMIA SOCIAL .....	100.000 ptas.
DISEÑO Y PRODUCCION GRAFICAS J.A.P.G.....	300.000 ptas.

La Consejería de Cultura y Patrimonio acordará con cada una de las entidades beneficiarias un plan de distribución de las publicaciones entre bibliotecas, centros de cultura, universidades o instituciones similares. Para esta distribución cada beneficiario destinará la cantidad de 60 ejemplares.

## V. Anuncios

### CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y COMERCIO

**ANUNCIO de 9 de julio de 1998, sobre notificación de expediente sancionador-vías pecuarias a don Rogelio Calero Villar.**

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación de la Propuesta de Resolución del expediente sancionador que se especifica en el Anexo, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las AA. PP. y del P.A.C. (B.O.E. número 285, de 27 de noviembre de 1992).

**A N E X O**

Denunciado: D. Rogelio Calero Villar.

Ultimo domicilio conocido: Fuentespina, 2. Localidad: Madrid.

Expediente: 10/104/97 V.P.

Normativa infringida: Decreto 143/1996, de 1 de octubre, por el que se establece el Reglamento de Vías Pecuarias en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Tipificación de la Infracción: Artículo 40.4 a) del Reglamento de Vías Pecuarias. Sanción: 10.000 ptas.

Plazo de interposición de alegaciones: 10 días.

Organo competente para resolver las alegaciones: Consejero de Agricultura y Comercio.

Instructor del expediente: D. Venancio Barrera González.

Mérida, 9 de julio de 1998.—El Jefe de Servicio de Desarrollo Rural, JOAQUIN JIMENEZ MOZO.